

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Noviembre de 2013, comparecen ante este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante mi, Licenciado Marcos AMBRUSO, Secretario de Conciliación del **DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3**, los Sres. Walter CORREA y Ernesto TRIGO en su carácter de Secretario General y Adjunto respectivamente de la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO** y los Sres. Juan PACHADO, Alejandro RAMELLA y Silvia ARAOZ en representación del **SINDICATO DE OBREROS MARROQUINEROS** por una parte y por la otra en representación de **CIMA** el Sr. Daniel DONIKIAN en su carácter de Presidente asistido por el Dr. Ricardo SPIVAK

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes proceden a presentar el acuerdo alcanzado en el marco de los CCT 135/75 y 164/75, procediendo a su ratificación y solicitando su pertinente homologación. Asimismo ratifican la vigencia de la modificación de los artículos 40 del CCT 135/75 y 55 del CCT 164/75 suscriptos en el acuerdo del año pasado y homologado por esta autoridad de aplicación.

No siendo para más, se da por finalizada la audiencia, firmando las partes ante mi, que certifico.



The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there is a printed name and title: **ERNESTO TRIGO SECRETARIO ADJUNTO F.A.T.I.C.A.** with a signature above it. Below this, there are four more handwritten signatures, two on the left and two on the right, representing the other parties to the agreement.

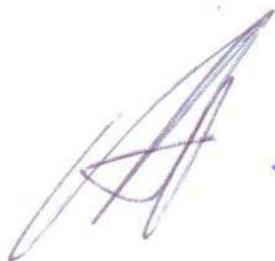

Lic. MARCOS AMBRUSO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
O.N.R.T. - MTE y SJ

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Noviembre de 2013, entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.) domiciliada en Perón 3.866 de la C.A.B.A. representada por su Secretario Adjunto Ernesto Victorio Trigo; por el Sindicato Obreros Marroquinos (SOM) representados por Juan Pachado y Alejandro Ramella y la CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.) representada por su Presidente Sr. Daniel Donikian, y su Secretario Sr. Ariel Aguilar, con domicilio en Bernardo de Yrigoyen 974 piso 5° de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2013 y a fin de dar cumplimiento al acuerdo parcial celebrado en el mes de junio de 2013 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo cuya homologación solicitan respecto del CCT 135/75 y CCT 164/75 :

1. Se deja establecido que por el periodo 1 noviembre de 2013 a 30 de abril de 2014 las empresas abonaran el importe horario no remunerativo que se establece en las planillas adjuntas
2. los importes pactados:
 - a) se incorporan a los salarios básicos convencionales a partir del mes de mayo de 2014
 - b) dichos importes deberán ser incorporadas para el cálculo y pago de licencias por enfermedad y accidentes y horas extras y escalafón por antigüedad, a la licencia vacacional – de corresponder en este periodo - y sueldos anuales complementarios comprendidos en el período de vigencia del acuerdo.
 - c) que serán objeto de cotización mensual por cuota sindical. -----
3. Asimismo las empresas abonaran un premio por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones y bajo la siguiente denominación:

(PREMIO POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD CONVENCIONAL.









Lib. MARCOS AMB IUSC
Secretario de Conciliación
Depto: R.L. Nº 3 - D.N.V.
D.N.R.T. - MTE y SJ

6. Se establece que la contribución denominada CIMA FATICA ascenderá a partir del mes de noviembre a la suma de \$ 28,- por trabajador.

7. Las partes se comprometen a mantener por lo menos una reunión mensual a partir del mes de noviembre de 2013 y hasta alcanzar una redacción consensuada y actualizada de los CCT , fijándose la primera de ellas para el día 27 de noviembre de 2013 a las 15 hs.

8 FONDO SOLIDARIO PARA LA MUTUAL SINDICAL.

La parte Sindical considera que constituye -entre otras- una de las funciones del sindicato, el mejoramiento de la calidad de vida de todos sus representados, por lo que se entiende que la creación o existencia de una Mutual sindical es el instrumento adecuado para lograr dicho objetivo social.

Por ello, se acuerda integrar por última vez un Aporte Solidario para la Mutual sindical, el que estará constituido con una contribución empresaria con destino a la Asociación Mutual Sindical de Obreros Marroquinos, Matrícula I.N.A.E.S. Nº 2713, en la cuenta corriente del Banco Credicoop Nº 097408-6, CBU Nº: 1910006355000609740864

Este aporte se constituirá con la suma de pago único y extraordinario, de pesos sesenta y cinco (\$ 65) por cada trabajador ocupado que aplique el CCT 135/75.y 164/75 Se abonará en dos cuotas de \$ 33 y \$ 32 respectivamente.

9. PRINCIPIO DE EJECUCIÓN : Las partes recomiendan el pago de los compromisos asumidos en el convenio de manera inmediata , sin perjuicio de su posterior homologación .

Se firman cinco (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación. -----



El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables del mes y no registre más llegadas tarde que las toleradas -según se indica más abajo - se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

2.1 No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonado en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional".

2.2) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por :

a) Enfermedad justificada y accidente de trabajo;

b) Goce de licencias convencionales y legales.

2.3.) El trabajador/a tendrá una tolerancia de tres llegadas tardías de hasta 15 minutos cada una en el mes. Incurrida/o en una cuarta llegada tardía, cualquiera fuera el tiempo, perderá el premio.

2.4) en caso que el trabajador se retire del establecimiento - con autorización - no perderá el premio .

2.5. se liquidará- en caso de corresponder - junto a la segunda quincena del mes en que fuere devengado. -----

4. Se deja establecido que los montos fijados en este acuerdo serán incorporados como remunerativos a la finalización del periodo pactado.

5. APOORTE SOLIDARIO LEY 14.250 : Se mantiene el Aporte Solidario homologado por la Resolución S.T. N° 640/12 dictada en el Expte. N° 1.380.650/10. Los depósitos correspondientes a este ítem deberán ser realizados en la cuenta del sindicato S.O.M.: Cuenta Corriente N° 469988790, Banco Patagonia sucursal Avellaneda, C.B.U. N° 340046300469988790002
Los trabajadores afiliados al sindicato de primer grado compensarán el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical. -----